

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS DIEGO AGUIRRE SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00345-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 003 de enero 21 de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indican lo siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR al numeral Segundo de la Sentencia Consultada y Apelada N° 387 del 29 de octubre del año 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a remitir al emisor cualquier bono pensional constituido y devolver las cotizaciones voluntarias del señor LUIS DIEGO AGUIRRE SANCHEZ, si se hicieron, conforme a los respectivos periodos de vinculación en COLMENA e ING ambas hoy PROTECCIÓN S.A. MODIFICAR la CONDENA a PROTECCIÓN S.A. de la indexación, por las razones expuestas en esta providencia, y en su lugar, se CONDENAN a que dicho ente devuelva todas las sumas junto con sus rendimientos. CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL. **SEGUNDO:** CONFIRMAR en todo lo demás sustancial, la Sentencia Consultada y Apelada N° 387 del 29 de octubre del año 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. **TERCERO:** COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.000.000 cada una y en favor del demandante señor LUIS DIEGO AGUIRRE SANCHEZ. **CUARTO:** A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES Y PROTECCION SA y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES Y PROTECCION SA y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **PROTECCION SA.** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 02 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS DIEGO AGUIRRE SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION SA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00345-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1340

Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 003 de enero 21 de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual indica lo siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR al numeral Segundo de la Sentencia Consultada y Apelada N° 387 del 29 de octubre del año 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de CONDENAR a PROTECCIÓN S.A. a remitir al emisor cualquier bono pensional constituido y devolver las cotizaciones voluntarias del señor LUIS DIEGO AGUIRRE SANCHEZ, si se hicieron, conforme a los respectivos periodos de vinculación en COLMENA e ING ambas hoy PROTECCIÓN S.A. MODIFICAR la CONDENA a PROTECCIÓN S.A. de la indexación, por las razones expuestas en esta providencia, y en su lugar, se CONDENA a que dicho ente devuelva todas las sumas junto con sus rendimientos. CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL. **SEGUNDO:** CONFIRMAR en todo lo demás sustancial, la Sentencia Consultada y Apelada N° 387 del 29 de octubre del año 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. **TERCERO:** COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.000.000 cada una y en favor del demandante señor LUIS DIEGO AGUIRRE SANCHEZ. **CUARTO:** A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederán a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 003 de enero 21 de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1624347e3374611a166ccba964561e8ed6c55637aeee8e2980db54dc18c53311**
Documento generado en 03/05/2022 04:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>